



San Salvador, 30 de enero de 2024

- I. El artículo 10 numeral 22 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar *el informe de indicadores sobre el cumplimiento de esta ley que diseñe y aplique el Instituto [de Acceso a la Información Pública]*.
- II. De acuerdo al artículo 1.20 del Lineamiento No.2 para la publicación de información oficiosa emitido por el IAIP, sobre el informe indica que *"Una vez el Instituto emita los indicadores correspondientes, el ente obligado deberá publicar el informe en el que conste la aprobación u observaciones del Instituto"*.
- III. En ese contexto, el Tribunal de Ética Gubernamental hace de conocimiento público que, a la fecha el IAIP no ha emitido los informes a los que hace alusión el romano I y II; por lo tanto, no existe información oficiosa que publicar en este apartado.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.

**Marcela Beatriz Barahona Rubio**

Oficial de Información